

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 30. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS

### Ministerio de Industria, Energía y Turismo

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ENAGAS, S.A. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN "GASODUCTO ALGETE-YELA. MODIFICACIÓN DE LA POSICIÓN J-02 CON ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDIDA (80/16) G-1000 PARA PUNTO DE ENTREGA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARCHAMALO

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 22 de diciembre de 2009 (BOE n.º 12 de 14 de enero de 2010), se otorgó a la empresa Enagas, S.A. autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de

1130

las instalaciones del gasoducto denominado "Algete-Yela".

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 21 de julio de 2010 (BOE n.º 187 de 3 de agosto de 2010), se otorgó a la empresa Enagas, S.A. autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones de la Adenda I al Gasoducto "Algete-Yela".

La empresa Enagas, S.A. ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Gasoducto Algete-Yela. Modificación de la Posición J-02 con estación de regulación y medida (E.R.M.) (80/16) G-1000 para un punto de entrega de gas natural", en el término municipal de Marchamalo, en la provincia de Guadalajara, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La referida solicitud de la empresa Enagas, S.A., así como el proyecto de las instalaciones, mediante el que no se afectan bienes de propiedad privada, han sido sometidos a trámite de información pública

en la provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación por parte de particulares.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, ha emitido informe con carácter favorable sobre el expediente correspondiente a la citada solicitud formulada por la empresa Enagas, S.A.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de gas natural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural (BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 2001); el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista (BOE núm. 78, de 31 de marzo de 2012); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994 y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa Enagas, S.A. la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones correspondientes a la modificación de la Posición denominada J-02 del gasoduc-

to "Algete-Yela" y de una estación de regulación y medida de gas natural, del tipo G-1000, para un punto de entrega en el término municipal de Marchamalo.

La presente resolución sobre autorización de construcción de las instalaciones del referido proyecto se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.- En todo momento Enagas, S.A., deberá cumplir, en relación con la citada posición J-02, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas en materia de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo y aplicación de la misma.

Segunda.- La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente resolución habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado "Gasoducto Algete-Yela. Modificación de la Posición J-02 con ERM (80/16) G-1000 para un P.E.G.N. Término Municipal de Marchamalo -Guadalajara- Proyecto Administrativo", presentado por la empresa ENAGAS, S.A. en esta Dirección General, y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Las principales características básicas de la modificación de la Posición J-02 y de la nueva estación de regulación y medida prevista en el referido documento técnico de las instalaciones, son las que se indican a continuación.

La modificación de la posición J-02 del gasoducto "Algete-Yela" resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural para futura conexión de red de gas natural Castilla-La Mancha S.A., en el término municipal de Marchamalo.

Se incluye una estación de regulación y medida de gas natural que se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto "Algete-Yela", en la Posición denominada J-02, teniendo como objeto la regulación y medición del caudal de gas en tránsito hacia el citado gasoducto de suministro de gas natural que partirá de dicha posición.

La citada unidad de regulación y medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas a gasoductos, y estará constituida por dos líneas idénticas, que estarán dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva.

La estación de medida será del tipo denominado G-1000 y tendrá capacidad para un caudal máximo de 30.260 m<sup>3</sup>(n)/h por línea. La presión máxima de servicio será de 80 bares relativos a la entrada y de 16 bares relativos en la entrega.

En la citada unidad de medida también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo, se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y los elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, de protección catódica, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.- En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la Posición J-02, y de la citada estación de regulación y medida, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de la referida instalación, así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias, deberá ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo, las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general, les sean de aplicación, las cuales serán legalizadas, en su caso, por la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, de acuerdo con su reglamentación específica, cuando las competencias administrativas no hayan sido asumidas por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa Ena-

gas, S.A., será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Quinta.- Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.- La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, podrá efectuar, durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigentes que sean de aplicación.

A tal efecto, Enagas, S.A. deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dependencia del Área de Industria y Energía, las fechas de inicio de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Séptima.- La empresa Enagas, S.A. dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Área de Industria y Energía un certificado final de obra, firmado por técnico competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por Enagas, S.A., con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigentes que sean de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se expliciten los resultados satisfactorios de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados, y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Octava.- La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo

do copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

De acuerdo con lo indicado en la disposición final cuarta de la Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema de gas natural (BOE núm. 171, de 15 de julio de 2010), la citada acta de puesta en servicio deberá incluir, formando parte integrante de la misma, la tabla correspondiente que figura en el Anexo de dicha Orden.

Novena.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarios para la realización de las obras de las instalaciones o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 4 de febrero de 2013.- El Director General de Política Energética y Minas, Jaime Suárez Pérez-Lucas.

1015

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

### NOTA EXTRACTO

Solicitante: Roberto Flores Pérez (70156950G)  
 Destino del aprovechamiento: riego.  
 Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 03.06\_La Alcarria.  
 Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 94.174.  
 Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>): 28.252,2.  
 Caudal máximo instantáneo(l/s): 9,98.

### UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	COORDENADAS	
					X*	Y*
1	Armuña de Tajuña	Guadalajara	4	10378	495099	4484533
2	Armuña de Tajuña	Guadalajara	7	10378	495341	4484780

\* Datum: ETRS89, Huso 30

### LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Armuña de Tajuña	Guadalajara	4	10378

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de

Armuña de Tajuña, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n.º 81, 1.ª planta - C.P. 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 51494/08 (Ref. Alberca 1613/2008).

En Madrid a 15 febrero de 2013.- La Jefe de Sección, M.ª Montaña Cepa Eugenio.

1143

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO.

De conformidad con el informe suscrito por el Adjunto Jefe de Servicio-Asesor Jurídico, visado por la Vicetesorera Jefa del Servicio de Recaudación, a propuesta del Diputado-Delegado de Economía

y Hacienda, y habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Economía y Régimen Interior en fecha 12 de febrero de 2013; el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2013, por veinticuatro (25) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostenta el municipio de Mazarete, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación.

ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	TRIBUTOS LOCALES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO QUE SE DELEGAN				
	IBI (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	IAE (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	IVTM (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	TASAS Y CE (RECAUDACIÓN TRIBUTARIA)	OBSERVACIONES
MAZARETE (175)	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS (01/01/2013)	----	----

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y notificación de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. Determinación de períodos de cobranza.
7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior. También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Guadalajara anticipará anualmente (anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria) una cantidad equivalente al 75 por 100 del cargo líquido del año anterior, mediante entregas mensuales y por medio de transferencia bancaria a la cuenta designada al efecto.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida, los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que, por participaciones o recargos, puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara, realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida a la Entidad Local dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL”.

Guadalajara, 6 de marzo de 2013.- El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

1144

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS DEL  
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN  
MECÁNICA Y ANUNCIO DE COBRANZA  
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013

#### 1.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS IVTM 2013

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio de 2013, de los municipios que, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, han delegado a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara la gestión, liquidación y recaudación del referido impuesto, y que son los siguientes: Abánades, Ablanque, Adobes, Alaminos, Alarilla, Albalate de Zorita, Albares, Albendiego, Alcolea del Pinar, Alcolea de

Las Peñas, Alcoroches, Aldeanueva de Guadalajara, Algora, Alhóndiga, Alique, Almadrones, Almoguera, Alovera, Alustante, Angón, Anguita, Anquela del Ducado, Anquela del Pedregal, Aranzueque, Arbeteta, Armallones, Armuña de Tajuña, Arroyo de Fraguas, Atanzón, Atienza, Auñón, Baidés, Baños de Tajo, Bañuelos, Barriopedro, Berninches, La Bodera, Brihuega, Budia, Bujaloro, Bustares, Cabanillas del Campo, Campillo de Dueñas, Campillo de Ranas, Campisábalos, Canredondo, Cantalojas, Cañizar, Cardoso de la Sierra, Casas de San Galindo, Caspueñas, Castejón de Henares, Castellar de la Muela, Castilforte, Castilnuevo, Cendejas de Enmedio, Cendejas de La Torre, Centenera, Cincovillas, Ciruelas, Ciruelos del Pinar, Cobeta, Cogollor, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Congostrina, Copernal, Corduente, Cubillo de Uceda, Checa, Chequilla, Chillarón del Rey, Driebes, Durón, Embid, Escamilla, Escariche, Escopete, Esplegares, Establés, Estriégana, Fontanar, Fuencemillán, Fuentelahiguera, Fuentelencina, Fuentelsaz, Fuentelviejo, Gajanejos, Galve de Sorbe, Gascueña de Bornova, Henche, Heras, Herrería, Hiendelaencina, Higes, Hita, Horche, Hortezueta de Océn, La Huerce, Huermece del Cerro, Huertahernando, Hueva, Iniéstola, Las Inviernas, Irueste, Jadraque, Jirueque, Ledanca, Loranca de Tajuña, Lupiana, Luzaga, Luzón, Majaerayo, Málaga del Fresno, Malaguilla, Mandayona, Mantiel, Maranchón, Marchamalo, Masegoso de Tajuña, Matarrubia, Matillas, Mazuecos, Medranda, Megina, Membrillera, Miedes de Atienza, Millana, Milmarcos, La Miñosa, Mirabueno, Miralrío, Mohernando, Molina de Aragón, Monasterio, Montarrón, Moratilla de los Meleros, Muduex, Navas de Jadraque, El Negredo, Ocentejo, El Olivar, Olmeda de Cobeta, Olmeda de Jadraque, Orea, Pálmaces de Jadraque, Pardos, Pastrana, Peñalén, Peñalver, Peralejos de las Truchas, Peralveche, Pinilla de Molina, Pioz, Poveda de la Sierra, Pozo de Almoguera, Pozo de Guadalajara, Prádena de Atienza, Prados Redondos, Puebla de Beleña, Puebla de Valles, Quer, Rebollosa de Jadraque, El Recuenco, Renera, Rillo de Gallo, Riofrío del Llano, Robledillo de Mohernando, Robledo de Corpes, Romanillos de Atienza, Romanones, Rueda de La Sierra, Sacecorbo, Salmerón, San Andrés del Congosto, San Andrés del Rey, Santiuste, Saúca, Sayatón, Selas, Setiles, Sienes, Sigüenza, Solanillos del Extremo, Somolinos, El Sotillo, Taragudo, Taravilla, Tartanedo, Tendilla, Terzaga, Tierzo, La Toba, Tordelrábano, Tordesilos, Torija, Torredelburgo, Torrecuadrada de Molina, Torrecuadrada, Torrejón del Rey, Torremocha del Campo, Torremocha de Jadraque, Torremocha del Pinar, Torrubia, Tórtola de Henares, Tortuera, Tortuero, Traíd, Ujados, Utande, Valdarachas, Valdearenas, Valdeavellano, Valdeconcha, Valdegrudas, Valdenuño Fernández, Valdepeñas de la Sierra, Valderrebollo, Valfermoso de Tajuña, Valhermoso, Valtablado del Río, Valverde de los Arroyos, Viana de Jadraque, Villanueva de Alcorón, Villanueva de Argecilla, Villanueva de la Torre, Villares de Jadraque, Villaseca de Henares, Villaseca de Uceda, Viñuelas, Yebes, Yélamos de Abajo, Yun-

quera de Henares, La Yunta, Zaorejas, Zarzuela de Jadraque y Zorita de los Canes, quedan expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas (notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), pudiendo interponerse en caso de disconformidad con las mismas, recurso de reposición ante el Diputado-Delegado de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Guadalajara, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: Albalate de Zorita (3%), Almoquera (3%), Alovera (3%), Armuña de Tajuña (3%), Atanzón, (3%), Barrapedro (3%), Brihuega (3%), Cabanillas del Campo (5%), Castilforte (3%), Cogollor (3%), Durón (5%), Fontanar (3%), Fuencemillán (4%), Fuentelviejo (3%), Henche (3%), Horche (3%), Las Inviernas (3%), Maranchón (5%), Masegoso de Tajuña (3%), Montarrón (4%), Moratilla de los Meleros (3%), Olmeda de Jadraque (5%), Orea (3%), Pastrana (3%), Pioz (3%), Renera (3%), Robledillo de Mohernando (3%), Sayatón (3%), Valdeavellano (3%), Valdeconcha (3%), Valdegrudas (3%), Valderrebollo (3%), Valfermoso de Tajuña (3%), Valverde de los Arroyos (3%), Viana de Jadraque (3%), Yunquera de Henares (3%) y Zorita de los Canes (3%).

## 2.- ANUNCIO DE COBRANZA IVTM 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2013, el comprendido entre el día 27 de marzo y el día 27 de mayo de 2013, ambos inclusive. El presente anuncio de cobranza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de un anuncio en la prensa digital provincial.

A tal fin, se remitirán por correo a los contribuyentes los dísticos del mencionado impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo

para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de dichos dísticos, los contribuyentes podrán efectuar el pago del impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- IBERCAJA BANCO S.A.U.
- CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA
- BANCO SANTANDER
- BBVA
- CAIXABANK, S.A.
- BANKIA

Los contribuyentes que no reciban el juego de impresos, o que los hubieren extraviado, podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara o en cualquiera de las oficinas de la entidad gestora Caixa Bank, SA ("La Caixa"), para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Según lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el período de ingreso voluntario antedicho, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

A todos los efectos, el Servicio de Recaudación Provincial de Guadalajara se halla en Guadalajara (19003), calle Atienza, 4, Centro San José-Bajo, teléfono: 949887582, fax: 949247509, dirección correo electrónico: [inforecaudación@dguadalajara.es](mailto:inforecaudación@dguadalajara.es).

Guadalajara, 6 de marzo de 2013.– El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

995

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Concejalía de Deportes

RESOLUCIÓN DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO POR TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PISCINAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**1.- Entidad adjudicataria:** Patronato Deportivo Municipal de Guadalajara.

**2.- Presupuesto de licitación:** 38.613,00 euros anuales, más 8.108,73 euros en concepto de IVA.

**3.- Obtención de documentación:** En el Patronato Deportivo Municipal, Avda. Ricardo Velázquez Bosco, s/n, y en el perfil del contratante de la página web [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es)

**4.- Presentación de ofertas:**

a) *Fecha límite de presentación:* Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) *Lugar de presentación:* Oficinas del Patronato Deportivo Municipal de 9,00 a 14,00 horas.

**7.- Apertura de ofertas:** Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

**8.- Pago de los anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara a 19 de febrero de 2013.— El Alcalde del Patronato Deportivo Municipal, Antonio Román Jasanada.

996

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Urbanismo e Infraestructura

#### ANUNCIO

Intentada notificación de inicio de expediente de ejecución subsidiaria de obras de conservación en la calzada y en la acera en calle La Soledad de Taracena, habiendo sido requerida la empresa Gestión y Promoción Inmobiliaria Morada S.L. para proceder a su reparación, al haber sido dañada como consecuencia de una obra realizada por esta empresa, cuyo último domicilio conocido es calle Alvargómez de Ciudad Real, n.º 27, en Guadalajara, se practica la presente notificación a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificado en la Sección de Infraestructura del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, n.º 7, quinta planta. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los

efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste para comparecer en cualquier momento del mismo.

Guadalajara, 26 de febrero de 2013.— El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

1001

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### EDICTO

No habiéndose podido notificar a herederos de D.ª María Carmen Mínguez Magan, de conformidad con el artículo n.º 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación a la Resolución de Alcaldía n.º 2147729, de 1 de febrero de 2013, concediéndole un plazo de un mes para interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, contados a partir del siguiente día de su publicación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

### DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente que se tramita para resolver sobre la titularidad del derecho funerario respecto de la sepultura P6/C0/F12/N11.

RESULTANDO que, con fecha 31 de julio de 2012, D.ª Margarita y D.ª Gema Mínguez Martínez, y su madre (D.ª Josefa-Margarita Martínez García) solicitaron la transmisión del derecho funerario sobre la sepultura P6/C0/F12/N11 que, hasta la fecha de su fallecimiento, habían ostentado su padre, D. Antonio Mínguez Magan, su tía D.ª María Carmen Mínguez Magan y su abuela, D.ª María Magan Calvo, correspondiendo, en principio, una cuarta parte a cada una de dicho derecho, y a su madre el usufructo vitalicio.

RESULTANDO que la titularidad del derecho funerario sobre la citada sepultura ostentaba un tercio, hasta su fallecimiento, D.ª María Magan Calvo, habiendo sido sus herederos, sus dos hijos, D.ª María Carmen y D. Antonio Mínguez Magan.

RESULTANDO que la titularidad del derecho funerario sobre la citada sepultura ostentaba un tercio y otra sexta parte por herencia, hasta su fallecimiento, D. Antonio Mínguez Magan, habiendo sido sus herederos, sus dos hijas, D.ª Margarita y D.ª Gema Mínguez Martínez y el usufructo vitalicio su cónyuge, D.ª Josefa-Margarita Martínez García.



RESULTANDO que la titularidad del derecho funerario sobre la citada sepultura ostentaba el otro tercio y una sexta parte por herencia, hasta su fallecimiento, D.ª María Carmen Mínguez Magan, requiriendo este Ayuntamiento a sus herederos, a fin de que pudieran reclamar el título que hubiera legitimado el ejercicio del derecho funerario que por herencia les hubiera correspondido sobre la sepultura referida en el encabezamiento de esta Resolución, habiendo transcurrido los plazos concedidos al efecto sin manifestación ninguna de su parte.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del vigente Reglamento de Cementerios del Ayuntamiento de Guadalajara, la transmisión "mortis causa" del derecho funerario entre personas físicas se regirá por las disposiciones del derecho sucesorio, y que, según lo dispuesto en los artículos 981 y siguientes del Código Civil, la parte del derecho funerario que ha quedado vacante de sus herederos, debe acrecer a sus coherederos D.ª Margarita y D.ª Gema Mínguez Martínez, y el usufructo vitalicio a D.ª Josefa-Margarita Martínez García en la herencia de su padre y cónyuge, respectivamente.

En uso de las atribuciones que me confiere la actual legislación de Régimen Local, y en virtud de la delegación que me ha sido conferida por decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2011, modificado por Decreto de la Alcaldía con fecha 20 de septiembre de 2011, por el presente

#### HE RESUELTO:

Declarar extinguido el derecho funerario que sobre la sepultura del Patio Sexto, Cuadro 0, Fila 12, Número 11, del Cementerio Municipal hubieran podido ostentar los herederos de D.ª María Carmen Mínguez Magan.

Guadalajara a 25 de febrero de 2013.– El Delegado de Cementerio, Mariano del Castillo García.

1002

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Economía y Hacienda

#### EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados, que a continuación se relacionan, con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso, al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados:

- Mihai Negrea con NIF X6718230E notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n.º 2062/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 55804 del ejercicio 2011. Expediente 1410/2012.
- Sara Perea Maeso con NIF 52759900Q notificación anulación liquidación en recibo n.º 124369 del ejercicio 2012 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Expediente 1489/2012.
- Abdelfattah Maakoul con NIF X9823012B notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2010, 2011 y 2012 n.º 2198/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 115668 del ejercicio 2010, n.º 115668 del ejercicio 2011 y n.º 115668 del ejercicio 2012. Expediente 1634/2012.
- Emil Wilhelm Mandrut con NIF X8426254C notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 y 2012 n.º 2207/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 121272 del ejercicio 2011 y n.º 121272 del ejercicio 2012. Expediente 1643/2012.
- Mohamed Abardad con NIF X7806834J notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 2285/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 126450 del ejercicio 2012. Expediente 1652/2012.
- Ahmittach Omar con NIF X7162733G notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 2293/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 75099 del ejercicio 2012. Expediente 1661/2012.
- Kamal Amjahad con NIF X4680204A notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 2318/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 88005 del ejercicio 2012. Expediente 1686/2012.
- Serban Radu Alexandru con NIF X7913370J notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 2324/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 128449 del ejercicio 2012. Expediente 1692/2012.

Deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, calle Doctor Mayoral, 4, primera planta.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo estable-

cido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 21 de febrero de 2013.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

994

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Quer

#### ANUNCIO

Conforme con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se emplaza a:

1. Doña María Paloma García Fernández, con DNI 52114374P, en el domicilio Los Rosales, 21.
2. Don Evert Alphons Stoffers, con pasaporte NB5126202, en el domicilio Los Rosales, 21.
3. Doña Florina Zanfir, con pasaporte 2791129284381, en el domicilio de Calle Mayor Baja, 8
4. Don Frascis Charles Cappello, con tarjeta de residencia X0330072E, en el domicilio de Calle Mayor Baja, 8
5. El menor F.E.C., representante legal del menor don Frascis Charles Cappello, con tarjeta de residencia X0330072E, en el domicilio de Calle Mayor baja, 8
6. Doña Susana García Roper, con DNI 52020122Q, en el domicilio La Rubita, 55.
7. Don Moisés Ramón Salas Blanco, con DNI 53021624T, en el domicilio La Rubita, 55.
8. Don José Antonio Salas Blanco, con DNI 51911391T, en el domicilio La Rubita, 55.

Se les emplaza para dar audiencia a los interesados en relación, con los expedientes de baja a instan-

cia de parte, de su inscripción en el padrón municipal como vecinos de este Ayuntamiento, por no residir en este municipio la mayor parte del año y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por la presente se les da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado, se procederá a dar la baja de oficio con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

En Quer a 27 de febrero de 2013.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

993

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

#### ANUNCIO

#### ASUNTO: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público lo siguiente:

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 26 de febrero de 2013, se ha acordado la caducidad de las inscripciones en el Padrón de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan, causando baja en el citado padrón desde el día de su caducidad o desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, si aquella ya se hubiera producido o, en su caso, la fecha de su notificación por correo certificado con acuse de recibo, al transcurrir el plazo de dos años y no habiéndose renovado sus inscripciones.

Nombre y apellidos	Identificador	Domicilio
Carlos Javier Chacón Murga	D0555833	C/ del Olivar, n.º 56
María Zhmurko	EK784699	C/ de la Retama, n.º 68

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña (ar-

tículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Guadalajara en el plazo de dos meses (artículos 8 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Así mismo podrá interponerse cualquier otro que los interesados estimen conveniente.

Loranca de Tajuña a 27 de febrero de 2013.– El Alcalde, Miguel García Maroto.

997

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Casar

#### ANUNCIO

Resultando desconocido el domicilio habitual o a efectos de notificaciones de los interesados en el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de los siguientes interesados:

Adel Foudad Mohamed Salama Shahin, Daniel Elena Budusan, Elisabeta Daniela Mari, George Mari, Gpril Osama Mhammad Abumariam, Ahmed Nabawi Abdalla Moustafa, Diana Osama Mhamad Abumariam, Dina Osama Mhamad Abumariam, Rasha Fouad Mohamed Salama, Ragad Ahmed Nabawi Adbadalla, Zainab Ahmed Nabawi Abdalla Moustafa.

Se procede a practicar la notificación de la Resolución de fecha 22 de febrero de 2013 a través del presente anuncio, poniendo a disposición la misma por plazo de 20 días en la Secretaría General del Ayuntamiento de El Casar, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En El Casar a 23 de febrero de 2013.– El Secretario.

998

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Campisábalos

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Campisábalos sobre imposición y nueva ordenación de la tasa por prestación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos así como la Ordenanza fiscal regula-

dora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia Albacete.

En Campisábalos a 27 de febrero de 2013.– El Alcalde, Pedro José María de Pablo Ricote.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

#### Artículo 1

El Ayuntamiento de Campisábalos conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 s) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado TRLRHL.

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2

1.- El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

### SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 3

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un

patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales perceptores del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

## RESPONSABLES

### Artículo 4

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

## DEVENGO

### Artículo 5

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

## BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

### Artículo 6

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

## CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 75,00 euros.
- Bares, cafeterías, hostelería, casas rurales: 100,00 euros.

Por cada establecimiento industrial o comercial:

- Empresas con 10 obreros, como máximo: 100,00 euros.
- Empresas con más de 10 obreros: 200,00 euros.

### Artículo 8

Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

## EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

### Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

## PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

### Artículo 10

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la

declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

### Artículo 11

El tributo se recaudará anualmente, girándose los recibos por el Servicio Provincial de Recaudación en los meses y con los periodos de pago que procedan según la normativa vigente. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en el momento de realizarse la misma.

## INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

### Artículo 12

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

El vertido de cualquier tipo de residuos fuera de los lugares habilitados por el Ayuntamiento para dicha finalidad implicará la imposición de una sanción económica que oscilará entre los 50 y los 300 euros. Las Sanciones económicas serán objeto de graduación por el Ayuntamiento en función de la concurrencia o no de circunstancias atenuantes o agravantes en el supuesto concreto.

## DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2013, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

26 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Pedro José María de Pablo Ricote; el Secretario Interventor, Juan Manuel Martín Pozas.

999

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

#### ANUNCIO

Con fecha 4 de febrero de 2013, se ha dictado la Resolución de Alcaldía cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Revocar la delegación específica de atribuciones para la gestión de los servicios relacionados con las siguientes competencias, agradeciendo los servicios prestados:

CONCEJAL	SERVICIO
Concejal, Juan Ignacio Viñas Fernández	Deportes

Las competencias reseñadas serán gestionadas directamente por esta Alcaldía.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta revocación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Notificar la presente resolución al Concejal afectado, a los efectos oportunos.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que tenga lugar y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villanueva de la Torre 15 de febrero de 2013.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

1099

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pardos

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pardos a 27 de febrero de 2013.– El Alcalde, Alfonso Martínez Ibáñez.

1000

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Anguita

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de febrero de

2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Anguita a 25 de febrero de 2013.— El Alcalde, Fco. Javier Sagardoy Moreno.

1013

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura del trámite de audiencia dictado por la Providencia de Alcaldía de fecha doce de febrero de dos mil trece, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo del Consejo de Empadronamiento de fecha 27 de junio de 2008, se ha propuesto realizar comprobaciones periódicas de la continuidad de residencia a ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte del Espacio Económico Europeo, a los ciudadanos con tarjeta de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

A tal fin, en su día se le envió una comunicación en la que se le indicaba que, para la confirmación de residencia, debería personarse en el Ayuntamiento antes de concluir un determinado plazo y se le advertía que, transcurrido el mismo sin que se haya tramitado la confirmación de residencia, se procederá a acordar la baja, por inclusión indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes.

Considerando que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha confirmación se haya formalizado, esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, DISPONGO la iniciación del expediente para la declaración de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas que se relacionan a continuación, dándoles un plazo de audiencia previa de diez días para que aleguen lo que consideren oportuno:

Krasimir Slavchev Ortakchiev.  
Rosa del Carmen Cobos.”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Yunquera de Henares a 26 de febrero de 2013.— El Alcalde, José Luis González León.

1003

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

Modificación de Ordenanzas Fiscales Regulatoras de Tributos. Derogación-3-2012.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 29 de noviembre de 2012 el expediente de supresión y derogación de ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos siguientes:

Número	Ordenanza
35	Tasa por prestación de servicios y cursos en la piscina climatizada municipal y clases colectivas deportivas en el polideportivo, calle Ana María Matute.

Asimismo, se ha expuesto al público dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 1 de fecha 2 de enero de 2013, para el examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles y no habiéndose presentando reclamación alguna y en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Real De-

creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la supresión Tasa por prestación de servicios y cursos en la piscina climatizada municipal y clases colectivas deportivas en el polideportivo, calle Ana María Matute y la derogación de su ordenanza fiscal reguladora, con

indicación de que contra el mencionado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Azuqueca de Henares, 12 de febrero de 2013.– El Alcalde, PD el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1021

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Solanillos del Extremo

#### ANUNCIO DE VACANTE: PLAZA DE JUEZ DE PAZ TITULAR

Para dar cumplimiento a lo interesado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme a lo preceptuado en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y proceder conforme a los artículos 4 y ss. del Reglamento de Jueces de Paz, 3/1995, por el que se abre convocatoria pública para quienes puedan estar interesados presenten solicitud en las siguientes condiciones:

Presentación de solicitudes: En el Ayuntamiento en horas de oficina o por el procedimiento que establece la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante solicitud escrita y dirigida al Alcalde.

*Plazo:* veinte días naturales.

*Elección:* Por el Pleno Municipal en fecha posterior a la terminación del plazo de presentación.

*Nombramiento:* Por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

*Requisitos:* Mayores de edad, que no se encuentren en situaciones de incapacidad o incompatibilidad.

Solanillos del Extremo, 26 de febrero de 2013.– El Alcalde, Julio Santos Letón.

1004

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pardos

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### I.- Resumen del Presupuesto para 2013

##### INGRESOS:

	B) Operaciones corrientes:	EUROS
1	Impuestos Directos.	11.600,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	8.700,00
4	Transferencias corrientes	19.000,00
5	Ingresos patrimoniales	64.750,00
7	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>105.050,00</b>

##### GASTOS

	B) Operaciones corrientes:	EUROS
1	Gastos de personal	16.000,00
2	Gastos en bienes corrientes	24.600,00
4	Transferencias corrientes	14.450,00
	B) Operaciones de Capital:	
6	Inversiones reales	50.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>105.050,00</b>

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

a) Plazas de Funcionarios:	N.º de plazas
1.- Con habilitación nacional: interino - Secretario-Interventor	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazas que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pardos a 27 de febrero de 2013.- El Presidente.

1024

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

#### PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la ordenanza fiscal reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos (BOP n.º 3, de 3/1/2012), acordó la fijación del precio público, que se aplicará al siguiente servicio que origina como contraprestación:

- Servicio: Escuelas Infantiles Media Jornada.
- Importe: 149,85 € mensuales por plaza.
- Declarar expresamente que el precio público cubre el coste del servicio.
- Será exigible el precio público a partir de la fecha de su publicación en el BOP.

Lo que se hace público para el general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, recurso contencio-

Grupo C1.

Clasificación: Administración General. Subescala: Administrativa

Denominación: Administrativo de Secretaría General.  
Administrativo de Policía Local.

so-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno.

En Cabanillas del Campo a 27 de febrero de 2013.- El Alcalde, Jaime Celada López.

1005

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Mazuecos

#### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA

El Pleno del Ayuntamiento de Mazuecos, en sesión ordinaria celebrada el día 14/02/2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del tráfico en el casco urbano, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mazuecos, 19 de febrero de 2013.- El Alcalde, Julio García Cáceres.

1023

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

Con fecha 28 de febrero de 2013 esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para tomar parte del concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de administrativo de Administración General, mediante el sistema de promoción interna, de las siguientes características:



De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2013 y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g), h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes Admitidos:

#### Apellidos y nombre

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| 1 | Almagro Romero, Ana María |
| 2 | Cuesta Agustín, Graciela  |

Aspirantes excluidos: Ninguno.

SEGUNDO. Se dispone de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, para subsanaciones. De no presentarse reclamaciones a partir de la publicación de este anuncio, se eleva a definitiva la lista provisional.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Se convoca al Tribunal Calificador y a los aspirantes, el día 21 de marzo de 2013 a las 9 horas, en el Ayuntamiento, para la realización de las pruebas.

En Cabanillas del Campo a 28 de febrero de 2013.- El Alcalde, Jaime Celada López.

1027

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Baños de Tajo

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Baños de Tajo a 27 de febrero de 2013.- El Alcalde, Anastasio Abad Sanz.

1025

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cifuentes

#### EDICTO

No habiendo sido posible la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se les comunica que ha sido dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía n.º 19/2013, con fecha 12 de febrero de 2013.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- I. Vista la Solicitud de fecha 7 de febrero de 2013, formulada por doña Josefa Tomás López, como propietaria del vivienda sita en la C/ Ronda del Castillo, n.º 8, de Cifuentes, en la que se pone de manifiesto dar de baja en el padrón municipal a don José Ignacio Blanco García, don Juan José García Moreno y doña Margarita García Moreno, de la Hoja: 1027, Distrito: 01, Sección: 001, correspondiente al domicilio en C/ Ronda del Castillo, n.º 8 de Cifuentes, no cumplen con los requisitos mínimos exigidos (residencia habitual) en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de Población y Demarcación Territorial.
- II. Examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

“Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de don José Ignacio Blanco García, don Juan José García Moreno y doña Margarita García Moreno, en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia a don José Ignacio Blanco García, don Juan José García Moreno y doña Margarita García Moreno, por plazo de quince días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará de baja de oficio.”

En Cifuentes a 12 de febrero de 2013.- El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

1026

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Muduex****ANUNCIO**

En la Intervención de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Muduex para el ejercicio del año 2013, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de febrero de dos mil trece.

Los interesados que estén legitimados podrán interponer las reclamaciones que deseen, durante el

plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si durante dicho plazo de información pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Muduex, 27 de febrero de 2013.– La Alcaldesa, Gemma del Molino Gimenez.

1020

**Mancomunidad Villas Alcarreñas****ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto general de 2013, queda aprobado definitivamente con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

<b>INGRESOS</b>	<b>€</b>
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	317.255,86
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales	244,14
<b>Suma:</b>	<b>317.500,00</b>
<b>GASTOS</b>	
Capítulo I.- Gastos de Personal	18.400,00
Capítulo II.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	230.566,53
Capítulo III.- Gastos Financieros	500,00
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	63.831,24
Capítulo VI.- Inversiones Reales	4.202,23
<b>Suma:</b>	<b>317.500,00</b>

Recursos.- Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Tendilla, 27 de febrero de 2013.– La Presidenta, Consuelo Vázquez Pastor.

**ANEXO DE PERSONAL**

1 Secretario-Interventor. Grupo A-1. Forma Provis: Acumulación.

2 Aux. Adtvo. Ofic. Turismo. Personal laboral. Plazas: 1.

1006

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2011 0102656*

*N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales  
0000328/2012*

*Demandante/s: Train Dinica*

Abogado/a:  
 Procurador:  
 Graduado/a Social:  
 Demandado/s: *Henares Innova Obras y Proyectos S.L.*  
 Abogado/a:  
 Procurador:  
 Graduado/a Social:

## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000328/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> Train Dinica contra la empresa Henares Innova Obras y Proyectos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN Y DECRETO, DE FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Henares Innova Obras y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a trece de febrero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial.

NIG: 19130 44 4 2011 0102656  
 N43750  
 N.º autos: PO: 0000994/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1  
 N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000328/2012  
 Ejecutante/s: *Train Dinica*  
 Abogado:  
 Representante Técnico Procesal:  
 Ejecutada/s: *Henares Innova Obras y Proyectos S.L.*  
 Abogado:  
 Representante Técnico Procesal:

## AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.<sup>a</sup> Jesús González Velasco

En Guadalajara a trece de febrero de dos mil trece.

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Train Dinica ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha veintiséis de junio de 2012 frente a Henares Innova Obras y Proyectos S.L.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de y de en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Train Dinica, frente a

Henares Innova Obras y Proyectos, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.046,72 euros en concepto de principal más 10%, más 1.009,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

## DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a trece de febrero de dos mil trece.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Train Dinica frente a Henares Innova Obras y Proyectos S.L. por la cantidad de 5.046,72 euros más el 10% de interés anual desde la fecha del devengo, más 1.009,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas.

SEGUNDO.- Se le requiere para que estas cantidades sean consignadas en la cuenta de este Juzgado en la Entidad Banesto c/mayor n.º 12 de Guadalajara n.º de cuenta 1808 0000 64 0328 12.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades: Ibercaja Banco SAU, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banca Cívica, Caixabank SA, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 5.046,72 euros de principal más 10% de interés anual desde la fecha del devengo más 1.009,34 euros presupuestados provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la A.E.A.T. a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un do-

micilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

1009

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*Decreto: 00059/2013*

*NIG: 19130 44 4 2011 0101386*

*N43700*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales  
0000350/2012 jam*

*Demandante/s: Laura Medina Monge*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Construcciones Lufama SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## DECRETO 59/2013

Secretario/a Judicial D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a trece de febrero de dos mil trece.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Laura Medina Monge ha presentado demanda de ejecución de sentencia n.º 70/2012 de fecha 02/03/2012 frente a Construcciones Lufama SL.

**SEGUNDO.-** Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 8/01/2013 por un total de 10.581,85 euros en concepto de principal.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones Lufama SL en situación de insolvencia por importe de 10.581,85 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

1012

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0100114  
N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos Judiciales*  
0000258/2012

*Demandante/s: Javier Aguilar Granizo*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000258/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Javier Aguilar Granizo contra la empresa Ferretería Industrial Granizo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, se adjunta copia: Decreto de insolvencia de fecha 12 de febrero de 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de febrero de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial.

NIG: 19130 44 4 2012 0100114  
N43650

N.º autos: PO: 0000939/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: *Ejecución de Títulos Judiciales*  
0000258/2012

*Ejecutante/s: Javier Aguilar Granizo*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

### DECRETO N.º 57/2013

Secretario/a Judicial D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a doce de febrero de dos mil trece.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Javier Aguilar Granizo ha presentado demanda de ejecución de frente a Ferretería Industrial Granizo, S.L.

SEGUNDO.- En fecha este órgano judicial ha dictado auto con orden general de ejecución por la cantidad de 7.440, 65 euros más el 10%, más 744,06 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- Habiendo presentado escrito de fecha 8 de febrero de 2013 la letrada doña Nuria Sierra Muñoz en nombre del ejecutante D. Javier Aguilar Granizo, solicitando la insolvencia total con carácter provisional de la empresa Ferretería Industrial Granizo S.L.

CUARTO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

QUINTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara en su ejecución n.º 327/2011 de se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 30 de julio de 2012.

Sexto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo declarar al los ejecutado Ferretería Industrial Granizo,S.L. en situación de insolvencia por importe de 7.440,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes, sin perjuicio de continuar la ejecución en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial.

1018

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0101615  
N28150*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 185/2012-1*

*Demandante/s: Mariana Nicolita Badescu*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, FOGASA*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 185/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Mariana Nicolita Badescu contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**ACTA DE SUSPENSIÓN**

En Guadalajara, a veintiséis de febrero de dos mil trece.

Ante mí el Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n.º 1, y comparecen la demandante doña Mariana Nicolita Badescu, asistida de su Letrado don Bernardo Prada Garrudo quienes se identifican debidamente.

No constando citada la parte demandada para los actos de conciliación y juicio que venía señalado en el día de hoy se suspende su celebración señalándose como nueva fecha el próximo 16 de abril de 2013 a las 13:15 horas.

La parte demandante queda citada en este acto, debiéndose citar a la demandada en la forma legalmente prevista, que en virtud del estado del procedimiento y las anteriores citaciones realizadas, será mediante Edicto en el BOP.

De todo lo cual se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman los comparecientes conmigo, el Secretario judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiséis de febrero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1008

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2011 0201327  
N28150*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 993/2010-L*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Empresa Manuel Susarte Jurado*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento ordinario 993/2010-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Manuel Susarte Jurado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia n.º 465/2011 de fecha 27.10.2011 cuyo fallo es como sigue:

### “FALLO

Que, estimo la demanda en reclamación de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Manuel Susarte Jurado y condeno a la empresa demandada, a que abone a la parte actora la cantidad de 20,52 €

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a empresa Manuel Susarte Jurado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintidós de febrero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1007

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social**  
**número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0200673*  
*N28150*

*N.º autos: procedimiento ordinario 61/2012-L*  
*Demandante/s: María Viviana Bravo Vera*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: José Luis Pradillo Arraez, Cristian C.B., Eridania & Scarlett, S.L.*

*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 61/2012-L de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> María Viviana Bravo Vera contra José Luis Pradillo Arraez, Cristian C.B., Eridania & Scarlett, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia n.º 370/2012 de fecha 15/11/2012, cuyo Fallo es como sigue:

### “FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por María Viviana Bravo Vera contra Cristian C.B., José Luis Pradillo Arraez y Eridania & Scarlett, S.L. y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la actora la cantidad bruta de 6.597,06 € de principal y 659,70 € de interés moratorio.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000060006112, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.



Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Pradillo Arraez, Cristian C.B., Eridania & Scarlett, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintidós de febrero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1010

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2005 0200682  
01030*

*N.º autos: Demanda 0000549/2005-L*

*Materia: Despido*

*Demandante/s: David Pablo Ureña Mate*

*Demandado/s: Santiago Manuel Oliveros Lapuerta (Adm. Concursal de Digital Vision Disc, S.L.), Digital Visión Disc, S.L., Eladio Fernando Chaves Martínez, Cóndor CD, S.L. Alpha Compact Digital, S.L., Duplinter, S.A., Disco Digital Visión, S.L.*

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Demanda 0000549/2005-L de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David Pablo Urena Mate contra Digital Vision Disc, S.L., Eladio Fernando Chaves Martínez, Cóndor CD, S.L., Alpha Compact Digital, S.L., Duplinter, S.A., Disco Digital Visión, S.L., Santiago Manuel Oliveros Lapuerta (Adm. Concursal de Digital Vision Disc, S.L.), sobre despido, se ha dictado la Sentencia n.º 62/2013 de fecha 18/02/2013, cuyo Fallo es como sigue:

### “FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por D. David Pablo Ureña Mate frente a Digital

Visión Disc, S.L., (que ha actuado con su propia representación y defensa), D. Eladio Fernando Chaves Martínez, Condor CD, S.L., Alpha Compact Digital, S.L., Duplinter, S.A., Disco Digital Vision, S.L., habiéndose personado la administración concursal de Digital Visión Disc, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la empresa Digital Visión Disc, S.L., con efectos reales de 06/10/2005, declarando desde la fecha de esta Sentencia extinguida la relación laboral que vinculó a Digital Visión Disc, S.L., y al demandante; condenando a la empresa Digital Visión Disc, S.L., a estar y pasar por tal declaración y, además, a abonar a D. David Pablo Ureña Mate, con NIF 53015165-G, la cantidad neta de 500.000 €, (cifra sobre la que se aplicará el interés del art. 576.1 de la L.E. Civil; es decir, un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos), en concepto de indemnización (cifra que engloba tanto la indemnización que se establecía en el artículo 56.1.a del Estatuto de los Trabajadores como los salarios dejados de percibir que se concretaban en el artículo 56.1.b del mismo Texto Legal), y condenando a la Administración Concursal de Digital Visión Disc, S.L., a estar y pasar por todos esos pronunciamientos.

Abuelvo a D. Eladio Fernando Chaves Martínez, Duplinter, S.A., Alpha Compact Digital, S.L., Condor CD, S.L., y Disco Digital Visión, S.L., de las pretensiones que en su contra se plantearon.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrá interponerse Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de calle Mayor, n.º 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n.º 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el n.º 2178 0000 61 0549 05, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Alpha Compact Digital, S.L., Duplinter, S.A., Disco Digital Vision, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a dieciocho de febrero de dos mil trece.– El Secretario Judicial, rubricado.

1011

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0201465  
N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos Judiciales*  
0000144/2012

*Ejecutante: Alberto Villaseca García*  
*Abogado/a: María Blanca Suárez Garrido*  
*Ejecutada: Construcciones Lufama, S.L.*

### EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 144/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alberto Villaseca García contra la empresa Construcciones Lufama, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### “PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alberto Villaseca García, frente a Construcciones Lufama, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.834,64 euros en concepto de principal (dicha cantidad se desglosa en 1.167,86 euros, más 166,78 euros de intereses de demora), más otros 366,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercebida a los efectos

mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0144 12 debiendo indicar en el campo concepto «Recurso», seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe”.

Y

#### “PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Órgano Judicial con el número 207/2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo

utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lufama, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de febrero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1017

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Guadalajara

*N28040*

*NIG: 19130 42 1 2011 0001982*

*Procedimiento Ordinario 0000213 /2011*

*Procedimiento origen:*

*Sobre Otras Materias*

*Demandante D./D.ª Fernando López López*

*Procurador/a Sr./Sra. María del Carmen López Muñoz*

*Abogado/a Sr./Sra. D./D.ª Santiago Gutiérrez García, Shuang Qin Zhao He, Jesús Lozano de la Peña, José Gutiérrez García*

*Procurador/a Sr./Sra. Santos Pascua Díaz, José Miguel Sánchez Aybar, Santos Pascua Díaz*

*Abogado/a Sr./Sra.*

### EDICTO

D./D.ª María Emma López Portillo, Secretario/a Judicial, del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Guadalajara, por el presente,

### ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Fernando López López frente a Santiago Gutiérrez García, Jesús Lozano de la Peña, José Gutiérrez García, Shuang Qin Zhao He se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### FALLO

Acuerdo haber lugar al sobreseimiento y archivo de las presentes actuaciones, iniciadas en virtud de demanda interpuesta por la Procuradora D.ª M.ª del Carmen López Muñoz, en nombre y representación de D. Fernando López López, frente a los codeemandados, D. José Gutiérrez García y D. Santiago Gutiérrez García, representados por el Procurador D. Santos Pascua Díaz, D. Jesús Lozano de la Peña, representado por la Procuradora D.ª Mercedes Roa Sánchez, en sustitución de su compañero, D. José Miguel Sánchez Aybar, y contra D.ª Shuang Qin Zhao He, declarada en situación de rebeldía procesal, por incompatibilidad de las acciones ejercitadas y el procedimiento de Concurso Voluntario n.º 924/2010 que se sigue en este mismo Juzgado.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y la mitad de las comunes.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos y el original al libro de Sentencias de este juzgado.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá prepararse en el plazo de veinte días ante este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia que decide definitivamente en la instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Shuang Qin Zhao He, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Guadalajara a once de febrero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1019

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia número seis de Guadalajara

*403200*

*NIG: 19130 42 1 2012 0008960*

*Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0001029/2012*

*Procedimiento origen: 1029/2012 R*

*Sobre Otras Materias*

*Demandante D./D.ª Francisca Ruiz Diaz*

*Procurador/a Sr./Sra. María Jesús de Irizar Ortega*

*Abogado/a Sr./Sra. Fco. Javier de Irizar Ortega*

*Demandado D./D.ª Ministerio Fiscal*

*Procurador/a Sr./Sra.*

*Abogado/a Sr./Sra.*

## EDICTO

Doña Basilia Jiménez Crespo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 0001029/2012 a instancia de Doña Francisca Ruiz Díaz expediente de dominio de las siguientes fincas:

Urbana: local decimonoveno, vivienda de la casa en Guadalajara, en la calle de Cervantes, catorce, con fachada también a la calle Cuesta del Matadero, en planta quinta alta, letra A subiendo por la escalera, de ciento dieciocho metros y once decímetros cuadrados y linda mirado desde la calle de Cervantes a la que tiene fachada; derecha, como la casa

total; izquierda, patio frontal y local B de esta planta; y fondo, patio lateral y escalera. Cuota: el tres con cincuenta por ciento.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a los interesados en el expediente o sus herederos; y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a los titulares de quienes proceden los bienes don Eduardo Díaz Martín, doña Elisa Martínez Díaz don Eusebio Ruiz García y de doña Elena Pérez Torrijo y sus posibles herederos, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a veintidós de febrero de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.